



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2016-00291

Atendiendo a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, estese el mismo a lo dispuesto en el auto de fecha 31 de mayo de 2023, donde se comisionó a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **34** hoy **14 de septiembre de 2023** a
las 8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2016-00439**

Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes, el informe allegado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, donde devuelve el despacho comisorio No. 2021-0830, en atención a la falta de apoyo logístico y el acuerdo al que llegaron las partes.

De igual forma, no se vuelve a comisionar hasta tanto el demandante no refiere incumplimiento del acuerdo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **34** hoy **14 de septiembre de 2023** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.**

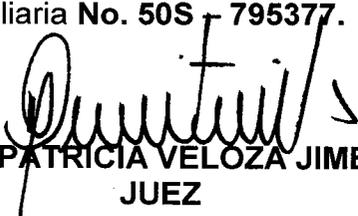
Bogotá D.C, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2016-00663**

Teniendo que, la diligencia de fecha 20 de septiembre de 2023 a las 09:00 am, no pudo llevarse a cabo, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día **18** del mes **octubre** del año **2023** a las **09:00 am** para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble objeto ubicado en la **CARRERA 17 F No. 69C – 62 SUR**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S – 795377**.

NOTIFIQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **34** hoy **14 de septiembre de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2017 – 00226

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.

TERCERO: **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.

CUARTO: No se condena en costas, por no considerarse causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **034** hoy **14 de Septiembre de 2023** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV



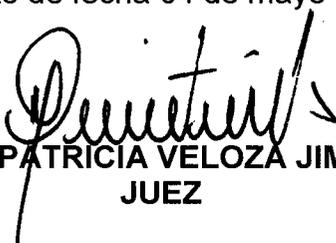
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2018 -00937

Según lo manifestado por la curadora ad litem de la parte demandada se **REQUIERE** con ahínco a la parte demandante, con el fin que, se sirva cancelar los gastos provisionales fijados en el auto de fecha 04 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE,


 DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **34** hoy **14 de septiembre de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No.2018-001005

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes a nombre de **EDILSON ANDRÉS CASTELLANOS RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.127.994 expedida en Bogotá.

Líbrense oficios con destino a las entidades bancarias relacionadas en el expediente digital comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 10'000.000.00

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes a nombre de **CARLOS ANDRÉS ALDANA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.771.588 expedida en Bogotá.

Líbrense oficios con destino a las entidades bancarias relacionadas en el expediente digital comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 10'000.000.00

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **34** hoy **14 de septiembre de 2023** a
las 8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

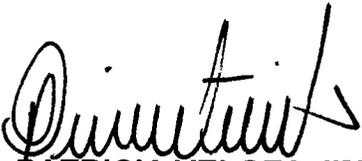
Bogotá D.C, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2018 – 1032

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por el Dr. CAMILO ANDRES OCHOA CASTRO, en el que allega poder conferido por la administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL GALICIA MANZANA 10 Y 11 – P.H.

Previo a reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso y a evaluar la petición de terminación del proceso que antecede, se **REQUIERE** al memorialista para que aporte el certificado de Representación legal expedido por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con una vigencia no superior a un (1) mes y donde se evidencie que se encuentra la administradora activa para sus funciones.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **034** hoy **14 de Septiembre de 2023** a
las 8:00 A.M.

CLRV

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2018-001095**

Según a lo evidenciado en la respuesta del 20 de abril de 2023, **SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ**, a **FAMISANAR E.P.S.**, con el fin que se sirva indicar quien es el pagador de **XIMENA GUERRERO GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.200.743 esto de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso, toda vez que, en la respuesta no se aprecia quien es el empleador de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **34** hoy **14 de septiembre de 2023** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2019 – 0058

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por el demandado, en el que por medio de un derecho de petición solicita el saldo o total a pagar con la finalidad de realizar el desembolso correspondiente y saldar la deuda que originó el presente proceso.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, es dable indicarle al memorialista que el ejercicio del derecho de petición no es procedente dentro de un proceso judicial, por cuanto para eso la ley ha instituido los recursos o medios de defensa y contradicción dentro de estos trámites.¹

Ahora bien, si la pretensión del accionado es que este despacho judicial de por terminado el proceso por pago total de la deuda, la parte encartada deberá adecuar su petición a lo establecido por el art. 461 del C. G del P., el cual establece:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago.

... Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.” Subraya fuera del texto original.

Téngase en cuenta que la última liquidación del crédito aprobada por este despacho judicial fue mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021. (Fl. 115). Art. 446 del C. G. del P.

¹ Sentencia T-267 de 2017

Por lo anterior se culmina a la parte demandada a que dé cumplimiento a la reglamentación que antecede para tales fines.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **034** hoy **14 de Septiembre de 2023** a
las 8:00 A.M.

CLRV

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2019 – 00376

En atención a continuar con el trámite que nos ocupa, se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue avalúo del inmueble objeto con fecha del presente año, de conformidad con el artículo 457 inciso 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **034** hoy **14 de Septiembre de 2023** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2019-00567**

Conforme a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, es así como el Despacho aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora, disponiendo lo siguiente:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$ 13'110.118 M/TE)** según liquidación anexada a este proveído.

SEGUNDO: De existir títulos de depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte actora, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. (ART. 447 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **34** hoy **14 de septiembre de 2023** a
las 8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá, D.C., Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: 2020-00233

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el memorial, donde se solicita sea reconocida personería jurídica al **DOCTOR JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.414 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 158.876 del C. S. de la J., se le reconoce personería al mismo para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **34** hoy **14 de septiembre de 2023** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: 2021-00027

Previo a emitir auto que ordena seguir adelante la ejecución, se requiere con ahínco a la parte apoderada de la parte demandante, con el fin que se sirva notificar a la demandada en la dirección que figura en el acápite de notificaciones, o en su defecto, poner en conocimiento uno nuevo.

Lo anterior, en aras de no incurrir en una nulidad procesal, por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **34** hoy **13 de septiembre de 2023** a
las 8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2021 – 00124

Se agrega al plenario el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, donde manifiesta una nueva dirección de notificación de la parte demandada la cual es, EDWINLEGUIA@LIVE.COM, se pone en conocimiento para los fines pertinentes, para lo cual, desde el momento de notificación de la presente providencia, podrá la parte actora realizar la notificación en dicho correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **034** hoy **14 de Septiembre de 2023** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV